

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 6 DE MAYO DEL 2024.

NUM. 36,526

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 43-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 368 de la Constitución de la República lo concerniente a la preparación, elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto estará contenido en la Ley Orgánica de Presupuesto en concordancia con lo establecido en la norma constitucional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 9 de la Ley de la Administración Pública, expresa literalmente: "La Administración Pública Centralizada, está constituida por los órganos del Poder Ejecutivo". Lo que implica una clara separación en la administración de los Poderes del Estado, por lo que todas las decisiones y acciones administrativas en la Administración Pública, están bajo la responsabilidad y autoridad del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 209 de la Constitución de la República establece literalmente, "Créase la Pagaduría Especial del Poder Legislativo, la que atenderá el pago de todos los gastos del ramo". Órgano creado con el propósito fundamental de garantizar una ejecución presupuestaria eficiente y responsable, así como una gestión financiera transparente y equitativa.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 43-2024, 18-2024

A. 1 - 7

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Acuerdos Ejecutivos 001-2024, 002-2024

A. 8 - 20

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expresado en el Artículo 210 de la Constitución de la República, la Pagaduría Especial del Poder Legislativo estará bajo la dependencia inmediata de la Directiva del Congreso Nacional, o en su caso de la Comisión Permanente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Constitución de la República el cual expresa literalmente "La forma de gobierno es republicana, democrática y representativa. Se ejerce por tres (3) Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación".

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de gestión pública, propios de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del marco jurídico nacional, fundamentado en la publicidad, la transparencia, así como la claridad y

simplificación administrativa, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de contratación que realiza el Estado, sin perjuicio de los controles fiscalizadores que realiza el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 Atribución 32) de la Constitución de la República, expresa literalmente: “Aprobar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos tomando como base el Proyecto que remita el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Presupuesto establece que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial serán absolutamente responsables e independientes en la formulación, ejecución y liquidación de sus presupuestos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 119 del Decreto Legislativo No. 62-2023 de fecha 16 de Enero del 2024, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 18 de Enero del 2024, Edición No. 36,437, contenido del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024**, el cual se deberá leer de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 119.-

La Coordinación...

Los Planes...

Las instituciones estatales y otras entidades que se financien con fondos públicos (fuente 11. Tesoro Nacional) notificarán al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), a más tardar veinte (20) días calendario después de vencido el plazo antes citado el cumplimiento de la publicación de su PACC en HONDUCOMPRAS junto con la evidencia que lo sustente.

En el caso de las **Municipalidades y Mancomunidades**, los treinta (30) días para notificar al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) comenzarán a contar a partir de la aprobación y publicación de su PACC en el Portal de Honducompras

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

según la planificación que realice la ONCAE.

El plazo de treinta (30) días calendario antes señalados, **no aplicará para las Municipalidades y Mancomunidades, quienes quedan autorizadas a realizar la publicación de sus PACC a más tardar el treinta (30) de junio del año 2024** de acuerdo a la planificación de talleres para formulación de PACC 2024 que realice la ONCAE, por lo que dichas publicaciones que realicen las Municipalidades y Mancomunidades, fuera de los plazos señalados en el presente Artículo no serán sujetas a las sanciones con multa previstas en el Artículo 4 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024”.

ARTÍCULO 2.- Interpretar el Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 62-2023 de fecha 16 de Enero del 2024, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 18 de Enero del 2024, Edición No.36,437; contenido del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, en relación al Artículo 4 de la Constitución de la República; Artículo 1 numeral 1), 2) segundo párrafo, 109 y 116 de la **LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO**, en el sentido que, no aplica al Poder Legislativo y al Poder Judicial, las normas relacionadas a los controles de bienes nacionales, compras,

adquisiciones, contrataciones y remanentes presupuestarios no ejecutados de ejercicios fiscales de años anteriores, ya que están sujetos a sus normas internas y ejecutados mediante sistemas especiales y sus propios instrumentos técnico-operativos acordes a la normativa vigente, por ser poderes independientes, mismos que deben tener un régimen especial de control interno, en observancia del principio Constitucional de separación de Poderes, sin perjuicio de su complementariedad.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

JOSÚE FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

SILVIA BESSY AYALA FIGUEROA
SECRETARIA

Por Tanto: Publíquese.

Poder Legislativo

DECRETO No. 18-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras está obligado constitucional, legal y reglamentariamente a la conservación de las Áreas Forestales, las cuales se declararán de conveniencia nacional y de interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 172 de la Constitución de la República se establece que “los sitios de belleza natural, monumentos y zonas reservadas estarán bajo la protección del Estado”.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es signatario de importantes Instrumentos Internacionales que, en armonía con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del Derecho Internacional, consagran que como país soberano puede explotar sus propios recursos conforme a sus propias políticas ambientales y de desarrollo, pero a la vez tiene el deber de velar porque las actividades no causen daño al medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático reconoce que los cambios del clima de la Tierra y sus efectos adversos son una preocupación común de toda la humanidad. Así mismo, que las actividades humanas han ido aumentando sustancialmente las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, y que ese aumento intensifica el efecto invernadero natural, lo cual dará como resultado, en promedio, un calentamiento adicional de la superficie y

la atmósfera de la Tierra y puede afectar adversamente a los ecosistemas naturales y a la humanidad.

CONSIDERANDO: Que los Estados Miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 76/300, incluido el Estado de Honduras afirmaron que el cambio climático y la degradación ambiental forma parte de las amenazas más urgentes para el futuro de los seres humanos. En consecuencia, se exhorta a los Estados Miembros que adopten acciones concretas para luchar contra el cambio climático y el reconocimiento del derecho a un “medio ambiente limpio, saludable y sostenible”. La referida Resolución además observó que el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible está relacionado con otros derechos y el Derecho Internacional vigente y afirmó que su promoción requiere la plena aplicación de los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente con arreglo a los principios del Derecho Ambiental Internacional.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 4 Atribución 1) del Decreto 297-2013 se define el principio “In dubio pro-natura” como el “Principio de precaución adoptado en las legislaciones de varios países para realizar acciones en beneficio del ambiente y la naturaleza, que ante la duda de una acción u omisión que pueda afectar el ambiente o los recursos naturales, las decisiones que se tomen deben ser en sentido de protegerlo, aun sin comprobación científica”.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional, está obligado a adoptar las medidas que sean necesarias para respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible con el fin de asegurar el pleno disfrute de los Derechos Humanos, incluidos el derecho a la vida, al más alto nivel posible de salud, a un nivel de vida

adecuado, a la alimentación adecuada, al agua, al desarrollo, entre otros.

CONSIDERANDO: Que al declarar el Estado un Área Protegida, el objetivo principal es asegurar la conservación y protección de la misma, por su especial importancia para el medio ambiente, los derechos de todas las personas y el interés público, por lo cual, el Estado está en la obligación de adoptar medidas efectivas para impedir que se causen daños ambientales en las Áreas Protegidas.

CONSIDERANDO: Que en las Leyes ambientales y de recursos naturales y en los Convenios internacionales en la materia, se consignan prohibiciones de realizar actividades que contravengan las regulaciones que se orientan a una estricta protección de los recursos naturales y bienes comunes contenidas en áreas de reserva natural.

CONSIDERANDO: Que el Parque Nacional Montaña de Botaderos, Carlos Escaleras Mejía es considerada como prioritaria dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras por la importancia que tiene la protección de sus ecosistemas. Constituyendo, por ende, una Zona de Exclusión para Derechos Mineros, debiendo prohibirse la titulación a particulares para cualquier fin que sea contrario a la Protección de la Zona Forestal.

CONSIDERANDO: Que Honduras en 2021, mediante la primera actualización de la Contribución Nacional Determinada (NDC) ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), nuestro país refuerza los lineamientos estratégicos, donde mejora y aumenta su ambición de adoptar medidas a favor de

la acción climática. En esta actualización de la NDC, Honduras aumentó su compromiso de reducción de emisiones de gases de efecto de invernadero de 15% a 16%. También incrementó, en un 30%, la meta de áreas de bosques a ser restauradas, para un total de 1.3 millones de hectáreas, considerando la importancia significativa del cuidado de los bosques que representan más del 55% de la extensión territorial.

CONSIDERANDO: Que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la ONU ha señalado que la evidencia científica es inequívoca: el cambio climático constituye una amenaza para el bienestar de la humanidad y la salud del planeta. Si se sigue retrasando la puesta en marcha de una acción concertada a nivel mundial, se agotará el plazo breve y en rápida disminución del que disponemos para asegurar un futuro digno, por lo que resulta necesario, adoptar medidas contra tales efectos adversos.

CONSIDERANDO: Que ante los efectos devastadores del cambio climático en la naturaleza y sus ecosistemas y para los seres humanos a partir de las altas concentraciones de gases de efecto invernadero, las emisiones de dióxido de carbono de los combustibles fósiles y los incendios forestales que alcanzaron un máximo histórico en los últimos años, resulta de imperiosa necesidad establecer un marco legal que asegure la justicia climática a través de la predictibilidad de la toma de decisiones de las autoridades del ramo para la conservación de las áreas naturales, indispensables para el mantenimiento de la biodiversidad, el desarrollo digno y sostenido del ser humano.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 5) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Derogar el Decreto No. 252-2013 aprobado en fecha 16 de Diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial “La GACETA número 33,315 de fecha 28 de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2. Derogar el Decreto No.93-2016 aprobado en fecha 20 de julio de 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 20 de Octubre de 2017.

ARTÍCULO 3. Reformar el Decreto No- 127-2012 de fecha 23 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 32,943 de fecha 8 Octubre de 2012, en su Artículo 1, cuya disposición en adelante se leerá de la siguiente forma:

“Créase el PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE BOTADEROS, con la denominación de “PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE BOTADEROS, CARLOS ESCALERAS MEJÍA, ubicada en el límite entre los Departamentos de Colón, Yoro y Olancho, como parte integral e incorporado al Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH)”.

ARTÍCULO 4. A efecto del cumplimiento del presente Decreto no se exigirá la inscripción del Parque Nacional Montaña de Botaderos, Carlos Escaleras Mejía, en su calidad de Área Protegida, en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable. La falta de inscripción del Parque Nacional Montaña de Botaderos, Carlos Escaleras Mejía, en su calidad de Área Protegida, en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable no habilita a la Autoridad Minera al otorgamiento de derechos mineros en el Parque Nacional.

ARTÍCULO 5. Ordénese a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás entidades competentes en materia de medio ambiente la restauración de las áreas del Parque Nacional Montaña de Botaderos, Carlos Escaleras Mejía, que fueron afectadas producto de las actividades mineras, asegurando la participación activa, libre, efectiva, informada y significativa de las comunidades afectadas.

ARTÍCULO 6. Para los efectos de interpretación y aplicación del Decreto No.127-2012 de fecha 23 de Agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 32,943 de fecha 8

Octubre de 2012, en observancia al Acuerdo de Solución Amistosa de Cumplimiento de las Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos entre el Estado de Honduras, los familiares del señor Carlos Escaleras Mejía y sus representantes, téngase como denominación permanente Parque Nacional Montaña de Botaderos, Carlos Escaleras Mejía.

ARTÍCULO 7. Reformar parcialmente el Artículo 48 inciso 1) del Decreto No. 238-2012, el cual se leerá: “Las Áreas Protegidas declaradas, zonas productoras de agua declaradas, las contenidas en el Artículo 123 del Decreto No.98-2007, playas y zonas de bajamar declaradas como de vocación turística”.

ARTÍCULO 8. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiuno días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

LINDA FRANCÉS DONAIRE PORTILLO
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 04 de marzo de 2024.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 001-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: **“FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.** Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial”.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General de la Policía Nacional proponer al

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo Dictamen Técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: **“ASCENSOS.** El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el Artículo 50 dice: **“OTORGAMIENTO DE GRADOS.** Los grados deben ser otorgados en estricto orden jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los Oficiales Superiores son otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Las demás categorías establecidas en la presente Ley y la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras son otorgadas por el Director General de la Policía Nacional, de acuerdo al reglamento respectivo”.

CONSIDERANDO: Que en base al Acta Especial del Consejo General para Ascender al Grado Inmediato Superior Año 2024, en sesión celebrada el 22 de Enero del 2024, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron

el cumplimiento de los requisitos de Ascenso al grado inmediato superior.

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Policía Nacional ha propuesto al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el ascenso al grado inmediato superior de los miembros de la Carrera Policial.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) y 293 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 7 numeral 17) y 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial; Acta Especial del Consejo General para Ascender al Grado Inmediato Superior Año 2024, en sesión celebrada el 22 de Enero del 2024 y Dictamen Técnico emitido por el Directorio Estratégico Policial de fecha 23 de enero del 2024.

ACUERDA

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los Oficiales de la Policía Nacional, que se denominan a continuación:

DE INSPECTOR DE POLICIA A SUB COMISARIO DE POLICIA

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	INSPECTOR DE POLICÍA	ISMAEL ANDRADE RAUDALES	0824-1966-00446

**DE SUB INSPECTOR (A) AUXILIAR A
INSPECTOR (A) AUXILIAR**

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALEXANDRA JANETH MAGAÑA RIZZO	0801-1968-04099
2	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BERONICA ESTRELLA CARDONA RIVERA	1416-1978-00008
3	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	XIOMARA WALESKA CASTILLO SANCHEZ	0801-1968-07915
4	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EMMA MARIA IRIAS GALEANO	0801-1989-05939
5	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KARLA MARCELA ALVAREZ CHANG	0801-1983-16248

SEGUNDO: La Antigüedad del Inspector de Policía que Ascende a Sub Comisario de Policía, Ismael Andrade Raudales será efectiva a partir del 01 de enero del Año 2015.

TERCERO: La Antigüedad de los Sub Inspectores(as) Auxiliares que Ascienden a Inspectores(as) Auxiliares, será efectiva a partir del 01 de febrero del Año 2024

CUARTO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". para los efectos legales consiguientes.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de febrero del 2024.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 002-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: “**FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.** Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial”.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General de la Policía Nacional proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo Dictamen Técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: “**ASCENSOS.** El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el Artículo 50 dice: “**OTORGAMIENTO DE GRADOS.** Los grados deben ser otorgados en estricto orden jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos

necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los Oficiales Superiores son otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Las demás categorías establecidas en la presente Ley y la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras son otorgadas por el Director General de la Policía Nacional, de acuerdo al reglamento respectivo”.

CONSIDERANDO: Que en base al Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de Aspirantes a Oficiales Auxiliares Año 2024 para Ascender al Grado de Sub Inspectores Auxiliares, en sesión celebrada el 22 de Enero del 2024, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron el cumplimiento de

los requisitos de Ascenso al grado inmediato superior.

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Policía Nacional ha propuesto al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el ascenso al grado inmediato superior de los miembros de la Carrera Policial.

POR TANTO;

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11), y 293 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 7 numeral 17) y 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial; Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de Aspirantes a Oficiales Auxiliares Año 2024 para Ascender al Grado de Sub Inspectores Auxiliares, en sesión celebrada el 22 de Enero del 2024 y Dictamen Técnico emitido por el Directorio Estratégico Policial de fecha 23 de Enero del 2024.

ACUERDA:

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los Aspirantes a Oficiales Auxiliares al Grado de Sub Inspectores(as) Auxiliares de la II Promoción, a partir del 01 de febrero del Año 2024, que se denominan a continuación:

**DE ASPIRANTES A
SUB INPECTORES (AS) AUXILIARES**

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KATY YASMÍN ZELAYA GONZÁLEZ	0703-1996-00692
2	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SORÁNGEL IZAMAR GARCÍA COLINDRES	0611-1993-01050
3	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YESKA ROXANA MENCÍA CABRERA	1811-1996-00075
4	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WENDY ESTHER PASTRANA LAGOS	0616-1997-00097
5	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BAYRON JOSUÉ ESPINAL NÚÑEZ	0601-1999-00353
6	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	ERICK JOSÉ AGUILERA ORDOÑEZ	0816-1998-00103
7	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NADIA ARELY HERRERA AUCEDA	0801-1985-06652
8	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	EVELIN MANUELA ORTÍZ SUÁREZ	1801-1995-00400
9	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	LIBBY EMANUEL SÚNIGA LOVO	0703-2001-00556
10	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ROMEL WALDEMAR CASTILLO HERNÁNDEZ	0805-1989-00327
11	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALBERTO JOSÉ SEVILLA PALMA	0704-1996-00966
12	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NELSON ISRAEL ARDÓN MARTÍNEZ	0703-1994-03230
13	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	DARWIN OMAR FLORES DOMÍNGUEZ	1001-1997-00245
14	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	MILTON JOSUÉ PONCE VELÁSQUEZ	0715-1993-01086
15	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELMER LEONEL GÓMEZ RAMÍREZ	0606-1993-01384
16	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CAMILO JOSUÉ SALGADO CABRERA	0704-2000-00315
17	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	ROSSIO MAOLY HERNÁNDEZ FIGUEROA	0301-1994-02804
18	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	ALEJANDRA PATRICIA MARADIAGA GALLEGOS	0801-1994-11107
19	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GLADYS LUCIA ANDINO SANDOVAL	0801-1996-20477
20	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SCARLETH ALEXSANDRA FLORES MENDOZA	0709-1995-00181
21	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YOEL JOSADAC COCA ANDINO	0801-1996-05887
22	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELVIS JOSUÉ LÓPEZ SÁNCHEZ	1206-1995-00307
23	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KILIAN AVIELY VILLANUEVA FIGUEROA	0205-1994-00592
24	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OSCAR MISAEL ORDOÑEZ ESPINO	0313-1995-00465
25	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MAYCOL JOSÉ MORALES ÁVILA	1201-1999-00697
26	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALEX DAVID REYES AMADOR	0801-1995-09298
27	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARMEN GEORGINA GIRÓN GONZÁLEZ	1701-1990-01041
28	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JORGE ALBERTO GALO TÚRCIOS	0801-1997-19635
29	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FERNANDA MARÍA RODRÍGUEZ CRUZ	0703-1993-03533
30	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LUIS ENRIQUE PALMA SÁNCHEZ	0719-1994-00625
31	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	JOAQUÍN FERNANDO DÍAZ LÓPEZ	0309-1996-00100
32	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DEA CLARISSA DURÓN SÁNCHEZ	0801-1998-08909
33	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NERSY INDIRA HERNÁNDEZ FERRUFINO	0702-1991-00167

34	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LESLY GABRIELA LÓPEZ GONZÁLES	1210-1996-00029
35	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	ALEXI GASPAR MEZA LÓPEZ	1212-1995-00137
36	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NATHALY PAULETTE CRUZ NOLASCO	0801-1995-08398
37	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ODRY MACARENA RODAS MARTÍNEZ	0708-1993-00325
38	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	JEFREY ALEXIS QUIÑONEZ MARADIAGA	0801-1997-23502
39	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	JOSÉ FERNANDO ZEPEDA SANTOS	0606-1996-00931
40	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSSELYN MARELY SAUCEDA GONZÁLES	0704-1998-01413
41	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	AURIS CELESTE CASTILLO VINDEL	0703-1998-05029
42	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	KEBIN ANTONIO MÉNDEZ TURCIOS	0703-1999-03810
43	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	KARELA YAZMÍN ANDRADE	0824-1994-00939
44	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	LUIS FERNANDO LOVO ÁLVAREZ	0704-1998-00433
45	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GERMAN GABRIEL AGUILAR EUCEDA	0301-1996-01562
46	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA CRISTINA ZACARIAS JOVEL	0401-1989-00045
47	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	FELIPE RENÉ ÁLVAREZ MURILLO	0715-1988-00157
48	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOHAN JOSUÉ MALDONADO AGUILAR	0801-1997-06433
49	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	PAMELA MERCEDES MEDRANO MARTÍNEZ	0801-2004-19349
50	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CELVIN RICARDO SANTOS PAZ	0801-1992-20804
51	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MANYIR ROCIO AGUILERA ALEMÁN	0824-1997-00911
52	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	FRANKLIN ORLANDO AGUILAR VELÁSQUEZ	0801-1988-16904
53	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WILSON JOSUÉ RODRÍGUEZ GARCÍA	1709-1994-00578
54	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	CRISTEL OMAIRA MARADIAGA LAZO	0821-1997-00006
55	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BRENDA ARACELY LÓPEZ LÓPEZ	0401-1988-01027
56	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	JUAN RAMÓN RAMÍREZ MEJÍA	0510-1992-00478
57	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ MARÍA FLORES TORRES	1519-1996-00014
58	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EVELIO DE JESÚS MONTOYA NÚÑEZ	1807-1998-01942
59	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OSCAR EDUARDO MONTOYA ÁVILA	1201-1995-00236
60	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELDER FRANCISCO ESPINOZA IRÍAS	1502-1997-00173
61	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SINDY YOLANY GAITÁN AMADOR	0703-1998-02589
62	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SOAD ESTEFANY GODOY CÁRCAMO	0801-1994-11470
63	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RIGOBERTO FLORES	0704-1974-00084
64	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DIANA LIZETH VÁSQUEZ ZAMBRANO	0801-1995-18006
65	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LESLY MARÍA VARELA CARRANZA	0801-1991-11198
66	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HENRY MICHAEL MANUELES SUAZO	1201-1987-00092
67	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ESCARLA MISHEL ÁLVAREZ SUAZO	1701-1997-01144
68	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELI MISAEL ACEITUNO CHACÓN	0801-1992-17189
69	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ROBINSON ALBERTO VALLADARES CASTILLO	0703-1985-01019
70	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LUIS DAVID MAYORGA MARTÍNEZ	0605-1996-00266
71	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DINA LARITZA BUSTILLO AVILÉS	0704-1994-00185

72	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MELVIN ANTONIO VARGAS REYES	1309-1984-00151
73	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HENRRY FREDY JIMÉNEZ ULLOA	0320-1988-00101
74	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GABRIEL ALFONSO RIVERA VALENZUELA	0310-1991-00037
75	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ ENRIQUE REYES SUAZO	1201-1997-00032
76	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KARLA YAMILETH SUAZO RODRÍGUEZ	0502-2000-01235
77	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KENIA YOLIBETH SOSA ANDRADE	0703-1996-00824
78	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KRESELL ARACELY MERLO AVILÉZ	0713-1997-00078
79	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RUTH SARAHÍ ARGUIJO VALENZUELA	0306-1998-00449
80	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MAYRA JULISSA SUAZO CARBAJAL	1709-1992-00969
81	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YOSELYN FABIOLA FÚNEZ DURÓN	1416-1997-00171
82	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YESSY RAQUEL AGUILERA SANTOS	0801-1998-12996
83	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FERNANDO JACIER HERNÁNDEZ MENDOZA	0703-1999-01797
84	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LUIS FERNANDO ESTRADA ARMIJO	0824-1996-01031
85	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GRISELY JASMÍN MACHIGUA RODRÍGUEZ	1807-1995-01441
86	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ÁNGEL NICOLÁS BONILLA GALLEGOS	1504-1999-00107
87	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DINA LISETH PINEDA PÉREZ	1313-1990-00096
88	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FERNANDO ANTONIO CÁCERES GONZÁLEZ	0702-1986-00180
89	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FLORIS YESENIA ZÚNIGA FLORES	0311-1993-00313
90	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DUNIA RAQUEL FONSECA AMADOR	0703-1998-01009
91	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LINCY RAQUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	0703-1994-03829
92	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MÓNICA ALEJANDRA DÁVILA RIVAS	0701-1995-00235
93	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JESSICA ERLINDA MARTÍNEZ ANARIBA	1201-1992-00306
94	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDILBERTO GALEANO MÉNDEZ	1201-1993-00886
95	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NHIELSEN YASIR ORTÉZ BACA	1706-1989-00030
96	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JESÚS FERNANDO TORRES VÁSQUEZ	1201-1996-00591
97	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDUIN ENRIQUE GUEVARA LANDERO	0606-2000-01029
98	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DULCE MARÍA VÁSQUEZ PAVÓN	0701-2001-00249
99	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FREDY ARIEL ESPINO MEJÍA	0603-1997-01073
100	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WALTER RENE VELÁSQUEZ RECINOS	1808-1987-00738
101	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	TALIA TATIANA FLORES DOMÍNGUEZ	0801-1995-22074
102	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MANUEL ERNESTO LÓPEZ VÁSQUEZ	0801-1987-21486
103	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GISSELA MARÍA RAMOS HERNÁNDEZ	0703-1999-01283
104	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DINORAH MICHELLE GAMERO GONZÁLEZ	0703-1993-04535
105	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YOSELIN ESTEFANY CRUZ FIGUEROA	0801-1997-19918
106	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LIZETH ARGENTINA NOLASCO PEÑA	0701-1996-00089
107	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KEVIN KARIN GALLO ROMERO	0801-1987-01681
108	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CINTHIA NOHEMY LAZO RODRÍGUEZ	0607-1992-00496
109	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FLOR DESIRE LÓPEZ AYALA	0401-1988-00913

110	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WENDY ELIZABETH TORRES CHAVARRÍA	0319-1988-00393
111	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NERYN YASMANI CUBAS DUBÓN	0106-1992-00186
112	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KEYLI YURIEL REYES PADILLA	0611-1997-00379
113	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LAURENS ROXANA CASTILLO RIVERA	0301-1997-00105
114	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SONIA MARÍA ZELAYA HERNÁNDEZ	1516-1995-00224
115	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HERMINIA CONSUELO MENDOZA MENDOZA	1206-1989-00407
116	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DARLENY MARILI CÁLIX PAZ	0603-1997-00169
117	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NELLY JEANNETTE SILVA ORTÍZ	0801-1987-02400
118	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	TANIA MELISSA REYES REYES	1014-1998-00162
119	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EL SIN YOLIDETH GUIFARRO GARCÍA	0208-1983-00831
120	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NORMA DAMARIS SERVELLÓN MARTÍNEZ	0803-2000-00420
121	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JUAN JOSÉ SUAZO CASCO	1204-1994-00036
122	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SUAMY CELESTE HERRERA FORTÍN	0704-1997-00237
123	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HÉCTOR ORLANDO ZEPEDA GONZÁLEZ	0606-1993-00547
124	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARMEN JULIA VARELA ZELAYA	0704-1998-00673
125	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YENSIS ROSIEL ESCAÑO LÓPEZ	0601-1995-00657
126	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LISDENIA MARÍA FLORES	0606-1988-00794
127	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JENI JONEYLI VÁSQUEZ CÁLIX	0301-1994-01944
128	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARCIO HENRY GUEVARA BAQUEDANO	0606-1978-00249
129	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA FERNANDA CORDOVA MONTOYA	0824-2000-00883
130	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANDREY ROLANDO SEVILLA VALLADARES	0704-1995-00893
131	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HEIDY GISSELL NAVAS CANALES	0808-1999-00145
132	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	PAOLA ELIZABETH ORELLANA FLORES	0801-1994-02852
133	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DILCIA MARÍA BETANCO LÓPEZ	0606-1991-00337
134	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LUCIANO ADONAY CHACÓN PÉREZ	1408-1989-00020
135	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LILIAN MARÍA MAIRENA AMADOR	0801-1990-11927
136	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FRANKLIN JOSUÉ GARCÍA GARCÍA	1206-1998-00388
137	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MAIRA GISELA MARTÍNEZ VARGAS	0704-2002-00193
138	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KARLA MELISSA ORTÉZ MORAN	0611-1997-01112
139	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OLVIN FELIPE RIVERA	0313-1979-00240
140	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDGARDO JOSUÉ CUESTAS ELVIR	0801-1995-12688
141	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS ALBERTO ORTEGA PALMA	0311-1997-00129
142	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DANIEL ALBERTO HERNÁNDEZ GUEVARA	0209-1996-01126
143	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ROSANGÉLICA HERNÁNDEZ CÁCERES	0702-1994-00078
144	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GABRIELA NICOLLE MARADIAGA ESCOTO	0801-1999-00895
145	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KENIA YAMILETH CANALES MOLINA	1708-1997-00451
146	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KARLA PAOLA GUILLEN MAIRENA	0601-2000-00935
147	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	REINA PATRICIA HERRERA ALBERTO	0201-1997-01086

148	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FLOR IDALIA SÁNCHEZ ESTRADA	0801-1998-09913
149	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS ENRIQUE PORTILLO DEL CID	0801-1997-00498
150	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LUIS ENRIQUE GARCÍA VÁSQUEZ	1006-1994-00696
151	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EMIR IVÁN RODRÍGUEZ FERRUFINO	0702-1991-00028
152	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSSY GILLIANY CRUZ RAUDALES	1501-1998-00942
153	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NORMA NAZARETH RAMOS CHÉVEZ	1202-1998-00011
154	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MADISSON ISABEL VIDEA ROJAS	0801-1995-17391
155	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANA CESILIA VELÁSQUEZ RÍOS	0301-1998-02166
156	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	PATRICIA DEYANIRA LÓPEZ SUAZO	0309-1994-00032
157	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FANY AZUCENA GARCÍA GARCÍA	0801-1984-16757
158	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	XINIA INDIRA GIRÓN FIGUEROA	1504-1987-00181
159	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CLARA JAZMÍN MATAMOROS ZEPEDA	0822-1996-00169
160	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WILMER ALFREDO MENDOZA MENDOZA	1206-1992-00058
161	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MANUEL ANTONIO ESCOTO CANALES	0311-1997-00310
162	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ MANUEL CANO ISCOA	1503-1992-00964
163	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ADELAYDA GÓMEZ LÓPEZ	1003-1988-00010
164	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ MIGUEL SALINAS OSORTO	0602-1990-00270
165	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA CELESTE MENDOZA FLORES	0703-1999-02502
166	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DILMA JANETH GARCÍA SUAREZ	0701-1995-00138
167	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KARLA ISAMAR PINEDA ZAMBRANO	1709-1995-00433
168	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NORA YAMILETH SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	1016-1998-00508
169	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FABIOLA YAQUELINE PORTILLO ULLOA	1501-1992-03656
170	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANNIE MICHELLE NICOLE CHÁVEZ LAMOTHE	0801-1989-22776
171	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YESLIN PAMELA PAVÓN RODRÍGUEZ	0801-1999-17505
172	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HEYDI ESPERANZA CASCO FLORES	0801-1993-15292
173	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELVIN JOEL DÍAZ ROMERO	0801-1989-18050
174	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CESAR ALFONSO LEIVA LICONA	0801-1985-21936
175	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GREIDIN YAKELYN MEJÍA MARTÍNEZ	1218-1996-00049
176	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BERTHA AIDA BARAHONA VELÁSQUEZ	0315-1997-00116
177	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KEREN GARDENIA CARRASCO ORDOÑEZ	0801-1993-01486
178	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ROMMEL FABRICIO BLANDON VALERIO	0713-2000-00057
179	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KARLA MARÍA SUAZO SUAZO	0302-1990-00285
180	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALLAN EDUARDO AMADOR SEVILLA	0703-1991-03744
181	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WENDY PAMELA MEZA GARAY	1801-1995-01298
182	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YELMI YANELI BLANDÍN BLANCO	0801-1995-17736
183	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARTHA VANESSA CÁLIX LAGOS	0703-1997-01059
184	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DILCIA YAMILETH ARRIOLA CÁCERES	0604-1994-00021
185	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DASUAMY VANESSA ZEPEDA GALINDO	0605-1995-00190

186	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ROSSEL JOEL RODRÍGUEZ ORELLANA	1807-1994-00649
187	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CATHERINE VALERIA JIMÉNEZ MEJÍA	1211-1995-00057
188	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MIGUEL ORLANDO TORRES SANTOS	1214-1990-00138
189	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WILFREDO SAMMIR JUÁREZ RAMÍREZ	0801-1998-10177
190	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA CELESTE AMADOR MENDOZA	0703-1998-03335
191	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	TANIA ROSMERY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	1217-1999-00054
192	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CESIA MARINA LARA PINTO	1313-1992-00922
193	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DEYSI MERARI MEJÍA GUERRA	0801-1994-05394
194	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANADENIA AMALDY FIGUEROA MORALES	0822-1988-00035
195	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARVIN ABAD INESTROZA MÉNDEZ	1501-2007-01647
196	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JENNIFER YOSMELI REYES VÁSQUEZ	0306-1998-00007
197	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANA CECILIA GONZÁLEZ GÓMEZ	0703-1997-01011
198	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA MERCEDES TERCERO MARTÍNEZ	0801-1993-11341
199	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARLEN JANETH FIGUEROA ROSALES	0201-1980-00421
200	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RENIERY JOSUÉ RODRÍGUEZ CASTRO	0601-1994-00550
201	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KAROL MARIELA ARDÓN VÁSQUEZ	0703-1997-04845
202	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FANY DANIRA LORENZO AGUILAR	1212-1991-00081
203	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HAZAE LÓPEZ MELHADO	0901-1984-00323
204	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARIEL STEPHANIE ELVIR GODOY	0801-1991-24640
205	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	TONY CESAR COREA LÓPEZ	1201-1996-00876
206	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JENNY GABRIELA AYESTAS CHANDIAS	0801-1993-19303
207	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LESBIA NORALY GÓMEZ JIMÉNEZ	1202-1989-00066
208	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HEIDY KIMBERLY ZERÓN POLANCO	0107-1997-00328
209	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDGAR JOSUÉ BEJARANO	1216-1999-00184
210	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CELVIN OMAR MELÉNDEZ PADILLA	0106-1993-00058
211	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	VANESSA PAOLA GUEVARA AGUILAR	0801-1995-10949
212	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CAROL GISSEL AGUILERA CASTELLANOS	0608-2000-00088
213	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KENDY BANESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	0801-1996-11942
214	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LUIS OCTAVIO GONZALES FIGUEROA	0704-1994-01200
215	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OMAR ANTONIO FÚNEZ CASTELLANOS	0801-2001-21532
216	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARMEN ELIZABETH ESPINAL CANALES	0801-1996-07755
217	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSUÉ AROLD O LÓPEZ OSORTO	0801-1989-08804
218	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARYELI BEATRIZ MONCADA BLANDÓN	0703-1992-03373
219	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JAAZIEL MERID GALLARDO DÍAZ	0801-1989-07371
220	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	VEYRON ORESTES DOMÍNGUEZ MÉNDEZ	1011-1992-00088
221	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELEANA SALOME CARBAJAL AGUILAR	0611-1998-00400
222	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	INGRID EDITH LÓPEZ PORTILLO	0801-1997-21475
223	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARCELA LUISANA MURILLO VALLECILLO	1807-1989-00556

224	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JEIMY DIXIANA RAMÍREZ LAGOS	0703-1991-02301
225	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WENDY LIZETH IZAGUIRRE LÓPEZ	0704-1988-00283
226	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HILIANA CAROLINA PADGETT MEDINA	1501-1991-01016
227	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JUAN ISAÍ RAMÍREZ AGUILAR	0801-1987-00293
228	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LUIS FRANCISCO CASTILLO JACOBO	1201-1999-00751
229	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	TIRZA PAMELA LOBO MURILLO	0801-1997-21660
230	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JENIFER ITCEL AMAYA SÁNCHEZ	0801-1999-17201
231	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	IRIS SUYAPA ERAZO BONILLA	0601-1988-01065
232	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DENIA SARAHÍ NÚÑEZ ESPINAL	0703-1995-03472
233	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KEVIN DIONICIO BARAHONA MIRALDA	0805-1987-00470
234	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NELSON JARED MARADIAGA MEDINA	1201-1989-00038
235	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BETY XIOMARA ALVARADO CANTOR	0804-1992-00125
236	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KELVIN ALEXIS RODRÍGUEZ SIERRA	0101-1990-03739
237	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELIANY YAMILETH MALDONADO BONILLA	0307-1997-00182
238	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BREYLIN LIZAMIA MEDINA AGUILAR	0703-2001-00787
239	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MY DREAM MARTÍNEZ LÓPEZ	0801-1992-19299
240	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ISIS DANIELA AMADOR HERNÁNDEZ	0704-1994-01108
241	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS EDUARDO MEJÍA MALDONADO	0820-2000-00191
242	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DANIS NOHEL UMANZOR OLIVA	1709-1991-00769
243	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALEJANDRO CANTARERO MEJÍA	1306-1990-00081
244	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JAVIER ENRIQUE SUAZO MARTÍNEZ	1204-1989-00049
245	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CELIA ELIZABETH MARTÍNEZ	1517-1974-00097
246	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ MERLIN RAMOS GARCÍA	0707-1997-00197
247	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA MAGDALENA FLORES ZELAYA	0703-1996-03854
248	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	IDENE SUYAPA BUSH MORGAN	1102-1999-00079
249	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SAMUEL MAURICIO NÚÑEZ ESPINOZA	0801-1977-10807
250	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GOLDYE AZZARIA BURKE AREVALO	0611-1996-00675
251	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALEJANDRA MARIELA FLORES ZÚNIGA	0703-1993-02310
252	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BRENDA CAROLINA GÓMEZ	1501-1980-02156
253	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RUBÉN RODRÍGUEZ MEJÍA	1327-1989-00028
254	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DIRLA CATHLIN CARTER MACLAUT	0903-2000-00177
255	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ LUIS RAMOS RODRÍGUEZ	0801-2000-06183
256	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CLEVIS ALEXIS MARADIAGA VILLAVICENCIA	0601-1992-04458
257	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALLAN ROBERTO OVIEDO MAAS	0801-1999-11139
258	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDWAR RAMÓN RIVAS VÁSQUEZ	0801-1989-01917
259	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MERCY JOAB MEJÍA MEJÍA	0801-1997-16079
260	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NÉSTOR ALFREDO BANEGAS ÁLBARES	0801-1990-08635
261	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CYNTIA DANIELA CÁLIX CRUZ	0801-1993-00216

262	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RAQUEL CLEMENTINA RIVERA MORALES	0301-1999-00311
263	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OMAR ANTONIO ISCOA CASTELLANOS	1204-1988-00083
264	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EVELYN JHOANY VALLE CASCO	0703-1999-00637
265	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ ROBERTO SILVA TURCIOS	0801-1990-09022
266	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SONIA CARRILLO LÓPEZ	1212-1998-00184
267	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CLAUDIA ALEJANDRA GARCÍA MARTÍNEZ	0813-1989-00280
268	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KENIA LILY ARTICA ELVIR	0801-1994-20289
269	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ FLORES	0801-1998-00985
270	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SUCELY LORENA GALLEGOS MATUTE	1504-1995-00093
271	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YORBIN ANTONIO BUESO MUÑOZ	1608-1995-00072
272	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GLENDA PAOLA ZALDIVAR MEJÍA	0809-1997-00653
273	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CINDY MARISOL MEJÍA MEJÍA	1503-1991-02073
274	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JEIMY MARIEL RODRÍGUEZ VALERIO	0713-1990-00136
275	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EVA ANGELINA GALEAS GALEAS	1704-1990-00137
276	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JINA LETICIA POSSO AMAYA	0708-1999-00259
277	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YONIS JESÚS LIZARDO LIZARDO	1204-1995-00013
278	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KARLA MARÍA GIRÓN ERAZO	0318-1992-00278
279	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SANDRA LETICIA CHÁVEZ GARCÍA	0809-1991-00239
280	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FREDY JAFETH FONSECA ZEPEDA	0801-1997-17694
281	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ XAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ	0306-1990-00582
282	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FRANZ VAN BASTEN SEVILLA LÓPEZ	0704-1990-00814
283	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ LAGOS	0801-1996-02956

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno (1) de Febrero del Año 2024; y, debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de febrero del 2024.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

Sección "B"



República de Honduras

**Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
(BANHPROVI)**

**Aviso de Concurso Público Nacional
CPN-BANHPROVI No. 01/2024**

1. El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, invita a las sociedades interesadas en participar en el Concurso Público Nacional CPN-BANHPROVI No. 01/2024, a presentar ofertas selladas para la "Contratación de los servicios de una firma de auditoría externa, debidamente inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para que dictamine y emita opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, fondos de administración y fideicomisos que administra el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), con cifras al 31 de diciembre de 2024, comparativos con los correspondientes al 31 de diciembre de 2023".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
3. El Concurso se efectuará conforme a los procedimientos de Concurso Público Nacional

(CPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir el documento base del presente concurso, mediante solicitud escrita a la Subgerencia de Administración, teléfono 2291-0505 en la dirección indicada al final de este aviso en un horario de 08:00 am a 4:00 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de **DOSCIENTOS LEMPIRAS (L200.00)**, mediante cheque de caja o cheque certificado emitido a favor del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda. Los documentos del concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Subgerencia de Administración Primer Piso Edificio BANHPROVI, Boulevard Juan Pablo II, Contiguo al Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, MDC a más tardar a las 10:00 am del 04 de junio del 2024. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Los sobres que contengan las ofertas técnicas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 am del 04 de junio del 2024.

Tegucigalpa, MDC, 24 de abril del 2024.

**EDWIN ARAQUE B.
PRESIDENTE EJECUTIVO**

6 M. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE
RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS.

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de: **RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.**

El representante o apoderado legal: **Gabriela Castro Amador**

Actuando en representación de la empresa: **AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC S.A.**

Tendiente a que autorice el: **RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.**

De nombre Comercial: **RIMAXATO 35.6 SL**

Ingrediente activo: **35.6% Glyphosate**

Grupo al que pertenece: **Fosfonoglicina**

Tipo de Formulación: **Concentrado soluble (SL)**

Clasificación toxicológica: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Formulador y País de Origen: **AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC S.A. / COSTA RICA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2308-2631

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto legislativo No.344-2005. REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002- 2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio De Insumos Agrícolas (DRIA), Adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C. viernes, 26 de abril de 2024

**Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas.**

6 M. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE
RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS.

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de: **RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.**

El representante o apoderado legal: **Gabriela Castro Amador**

Actuando con representación de la empresa:

AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC S.A.

Tendiente a que autorice el: **RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.**

De nombre Comercial: **RIMAC AMETRINA 50 SC**

Ingrediente activo: **50% AMETRYN**

Grupo al que pertenece: **Triazina**

Tipo de formulación: **Suspensión concentrada (SC)**

Clasificación toxicológica: **4**

Estado Físico: **Líquido**

Formulador y País de Origen: **AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC S.A./ COSTA RICA**

Tipo de Use: **Herbicida**

EXPSENASA: 2308-2634

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto legislativo No.344-2005. REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002- 2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio De Insumos Agrícolas (DRIA), Adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C. viernes, 19 de abril de 2024

**Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas.**

6 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **ROSA AMINTA YÁNEZ**, en su condición de Representante Procesal de los señores **MICAELA RODRIGUEZ GARCIA, LADY MARÍA RUBIO PADILLA, JUANA DEL CARMEN REYES MALDONADO, EDDY RUIZ GONZÁLEZ, CLAUDIA MARÍA ZALDÍVAR DUBON, JESÚS ARQUÍMEDES MONZÓN MEJÍA, DIANA ESTEFANY ROMERO MALDONADO, MIGUEL ANTONIO MEMBREÑO ARÉVALO, FLORITA BEQUI MILLA, CESAR DANIEL SERRANO MOLINA, RIGOBERTO ANTONIO DEL CID RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO MENDOZA TERCERO, HERMES QUINTANILLA LEMUS, JORGE ALEJANDRO MEJÍA CASTELLANOS, JAVIER ARTURO SABIO MORALES, VIDELDA GRISEL AGUILAR REYES, Y FANY YULIZA VELÁSQUEZ ARGEÑAL**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-01117**, contra el Estado de Honduras a través del **COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE HONDURAS**. Para que se declare parcialmente la ilegalidad, nulidad y anulación de un acto administrativo de carácter general de la administración pública, contenido en un reglamento denominado Reglamento para el Funcionamiento de Regencias y Registros de Laboratorios en el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, aprobado en Asamblea General Extraordinaria el 31 de julio del año 2023 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,318 el día 26 de agosto del año 2023, con vigencia a partir del día de su publicación específicamente lo relativo al Capítulo V, Título: De los establecimientos, sus registros y costos, artículos 27 y 28 de dicho reglamento, desproporcionalidad de cobros por certificado de registro anual de diez mil lempiras (L.10,000.00) y de dos mil quinientos lempiras (L.2,500.00), por tomas de muestra a los laboratorios clínicos privados, quebrantamiento de formalidades esenciales, desviación de poder, por no estar respaldado dicho aumento por un estudio técnico financiero, protección de los derechos humanos como es el derecho a la salud y discriminación, se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las

medidas necesarias para su pleno restablecimiento entre ellas; que se deje sin valor ni efecto el aumento desmedido, devolución de cobros indebidos, inaplicabilidad futura del reglamento, se solicita la suspensión del acto reclamado, poder especial para pleitos y gestiones administrativas.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

6 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR EXP.0801- 2023-06962-CV

La infrascrita Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha **UNO (1) DE DICIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, compareció ante este Despacho de Justicia el señor **JUAN DIAZ SIGUENSE** en su condición personal, solicitando Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TERMINO O CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO EN MONEDA NACIONAL CUENTA NUMERO 31-440-000181-0**, aperturado en fecha cinco (5) de febrero del dos mil veinte (2020), renovado el cuatro (4) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), por la cantidad de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.1,050,000.00)** emitido por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.- FIRMA Y SELLO ABOGADA ANA ROSAURA CASTILLO PAGOAGA, JUEZA SUPERNUMERARIA JLC-FM, FIRMA Y SELLO ABOGADA DYANA NINOSCKA VALLADARES AMAYA, SECRETARIA ADJUNTA".**

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de abril del 2024

ABG. DYANA NINOSKA VALLADARES AMAYA
SECRETARIA ADJUNTA

6 M. 2024



**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
ENP-CPN-GA-UI-01-2024**

**"ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL, (EIA) PARA EL PROYECTO:
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL MALECÓN
DE PUERTO CORTÉS"**

1. La Empresa Nacional Portuaria, que en adelante será denominada como "La ENP", invita a las **"Empresa Diseñadoras, Consultoras y Supervisoras de Obras Públicas de la Empresa Nacional Portuaria"**, precalificadas que a continuación se detallan: Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA), Saybe y Asociados, S. de R.L., Consultoría, Diseño y Supervisión, S.A. de C.V. (CDS), Ingeniería Orvipe, S.A. de C.V., Ingenieros Consultores, S.A., Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. (ASP), Técnica de Ingeniería, S.A. (TECNISA), Asociación de Consultores en Ingeniería, S. de R.L. (ACI), Consultores Asociados Metropolitanos, S.A. de C.V. (CAM), Diseño Construcción y Medio Ambiente (DICOMA), S. de R.L., Consultores en Geotecnia Obras Civiles y Diseño Vial de Honduras (GEODIVH), Servicios Especializados en Ingeniería y Administración S.A. (SEL,S.A), Consultores Asociados de Honduras S. de R.L. de C.V. (CONASH), Gabinete Técnico S.A. de C.V. (GATESA), Inmobiliaria Altanus S.A.), GEOCONSULT, S.A. de C.V., Servicios de Ingeniería Medal S. de R.L. (SERIME), Estudios y Desarrollos Arquitectónicos y de Ingeniería Sierra (José Alberto Sierra Miranda), Servicios Análisis Diseño y Desarrollo Inmobiliario (SADDISAHN), Consultoría y Construcción HJJ S.A. a presentar oferta Técnica y Económica conforme los **Términos de Referencia** del Concurso Público Nacional ENP-CPN-GA-UI-01-2024 para el **"Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, (EIA) para Proyecto de Construcción de Parque Lineal Malecón de Puerto Cortés"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP.

3. El concurso se efectuará conforme a los procedimientos de Concurso Público Nacional (CPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos del presente Concurso a partir del 12 de abril de 2024, mediante solicitud escrita a la Licda. Lucila Del Cid López, Directora de la Unidad de Adquisiciones, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el edificio Administrativo No. 1 de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la Oficina de Enlace, ubicada en el Centro Cívico Gubernamental, torre 2, noveno piso, boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., a partir de la fecha en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a jueves y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., previo al pago de L.200.00 (DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos del Concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. La documentación Legal así como las ofertas técnicas y económicas, deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Juntas de Licitaciones de la Empresa Nacional Portuaria, ubicada en el tercer piso edificio Tamec, en Puerto Cortés, departamento de Cortés, a más tardar el 13 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Seguidamente se levantará el Acta de recepción de recibidos los sobres sellados de las ofertas técnicas, legales y económicas, con los participantes que deseen asistir en la dirección indicada.
6. Únicamente se aceptarán las ofertas de las Empresas que hayan adquirido el documento del presente concurso.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 29 de abril de 2024.

Dr. CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA
GERENTE GENERAL

6 M. 2024



ENMIENDA No. (1)



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Licitación Pública Nacional N°. LPN 03-2024-SESAL,

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-03-2024- SESAL

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS, PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, NIVEL CENTRAL, AÑO 2024". A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), a los oferentes interesados en presentar oferta para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-03-2024-SESAL "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS, PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, NIVEL CENTRAL, AÑO 2024". A ser financiado con fondos Nacionales, en atención a lo establecido en la Sección I Instrucciones a los oferentes, **7. Aclaración de los Documentos** y Sección II Datos de la Licitación **IAO 7.01**; por este medio **COMUNICA** y hace pública la **ENMIENDA No. (1)** la cual contiene modificación al Documento Base.

I. Se modifica **Sección II Datos de la Licitación**, que actualmente se lee:

IAO 1.1

LOTE	DETALLE	PROMEDIO DE MAYO A DICIEMBRE
1	Alimentos para proporcionar a los Militares que se encuentran laborando en los Almacenes de la Secretaria de Salud	8,000
2	Alimentos para Servidores Públicos que laboran en jornadas extraordinarias de trabajo en la Secretaria de Salud Nivel Central	9,000
3	Servicio de Coffe break para reuniones de trabajo y eventos en la Secretaria de Salud. Nivel Central	4,500
4	Bebidas	5,000
5	Agua en Botellón	25,000

Deberá leerse:

IAO 1.1

LOTE	DETALLE	PROMEDIO DEL 15 DE JUNIO A DICIEMBRE
1	Alimentos para proporcionar a los Militares que se encuentran laborando en los Almacenes de la Secretaria de Salud	6,500
2	Alimentos para Servidores Públicos que laboran en jornadas extraordinarias de trabajo en la Secretaria de Salud Nivel Central	7,313
3	Servicio de Coffe break para reuniones de trabajo y eventos en la Secretaria de Salud. Nivel Central	3,656
4	Bebidas	5,000
5	Agua en Botellón	25,000

IAO 18.3

Actualmente se lee:

El período de tiempo estimado para la vigencia de los servicios es: del **Primero (01) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024)**.

Deberá leerse:

IAO 18.3

El período de tiempo estimado para la vigencia de los servicios es: del **Quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024)**.

II. Se modifica FORMULARIO DE LISTA DE PRECIOS, Actualmente se lee:

1	2	3	4
No. Lote	Descripción de los Servicios	Lugar de Entrega	Cantidad y unidad física
1	Alimentos para proporcionar a los Militares que se encuentran laborando en los Almacenes de la Secretaria de Salud	Almacén nacional de medicamentos / edificio principal de la secretaria de salud; y donde la secretaria lo requiera sin ningún costo adicional para la secretaria.	8,000
2	Alimentos para Servidores Públicos que laboran en jornadas extraordinarias de trabajo en la Secretaria de Salud Nivel Central	ÍDEM	9,000
3	Servicio de Coffe break para reuniones de trabajo y eventos en la Secretaria de Salud. Nivel Central	ÍDEM	4,500
4	Bebidas	ÍDEM	5,000
5	Agua en Botellón	ÍDEM	25,000

Deberá leerse:

1	2	3	4
No. Lote	Descripción de los Servicios	Lugar de Entrega	Cantidad y unidad física
1	Alimentos para proporcionar a los Militares que se encuentran laborando en los Almacenes de la Secretaria de Salud	Almacén nacional de medicamentos / edificio principal de la secretaria de salud; y donde la secretaria lo requiera sin ningún costo adicional para la secretaria.	6,500
2	Alimentos para Servidores Públicos que laboran en jornadas extraordinarias de trabajo en la Secretaria de Salud Nivel Central	ÍDEM	7,312
3	Servicio de Coffe break para reuniones de trabajo y eventos en la Secretaria de Salud. Nivel Central	ÍDEM	3,656
4	Bebidas	ÍDEM	5,000
5	Agua en Botellón	ÍDEM	25,000

III. Se Modifica SECCION VI. LISTA DE REQUISITOS, Actualmente se lee:

LISTA DE BIENES Y PLAN DE ENTREGAS

N de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física
1	Platos de Comida	8,000	Plato
	Alimentos para proporcionar a los Militares que se encuentran laborando en los Almacenes de la Secretaria de Salud		
2	Platos de Comida	9,000	Plato
	Alimentos para Servidores Públicos que laboran en jornadas extraordinarias de trabajo en la Secretaria de Salud Nivel Central		
3	boquitas Coffee break	4,500	Plato
4	Bebidas	5,000	Lata/Botella
5	Agua Botellón	25,000	Botellón de 5 galones
Total 8 meses		55,000	

Deberá Leerse:

LISTA DE BIENES Y PLAN DE ENTREGAS

N de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física
1	Platos de Comida	6,500	Plato
	Alimentos para proporcionar a los Militares que se encuentran laborando en los Almacenes de la Secretaria de Salud		
2	Platos de Comida	7,312	Plato
	Alimentos para Servidores Públicos que laboran en jornadas extraordinarias de trabajo en la Secretaria de Salud Nivel Central		
3	boquitas Coffee break	3,656	Plato
4	Bebidas	5,000	Lata/Botella
5	Agua Botellón	25,000	Botellón de 5 galones
Total 6.5 meses		47,468	

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS, Actualmente se lee:

No. De Artículo	Nombre de los Bienes o Servicios Conexos	Especificaciones Técnicas y Normas
1	Alimentos para proporcionar a los Militares que se encuentran laborando en los almacenes de la Secretaria de Salud. Distribuidos desayuno almuerzo y cena.	Serán un total de 8,000 platos de comida; distribuidos en desayunos, almuerzos y cenas. Entregados diariamente los 7 días de la semana.
2	Alimentos para Servidores Públicos que laboran en jornadas extraordinarias de trabajo en la Secretaría de Salud Nivel Central. Distribuidos desayuno almuerzo y cena	Serán un total de 9,000 platos de comida; distribuidos en desayunos, almuerzos y cenas. Entregados diariamente los 7 días de la semana.
3	Servicio de Coffee break para reuniones de trabajo y eventos en la Secretaria de Salud, Nivel Central.	Serán un total de 4,500 platos, cada plato llevara 5 boquitas con la siguiente distribución: 2 dulces y 3 saladas. Según requerimiento de la Secretaria de Salud.

Deberá leerse:

No. De Artículo	Nombre de los Bienes o Servicios Conexos	Especificaciones Técnicas y Normas
1	Alimentos para proporcionar a los Militares que se encuentran laborando en los almacenes de la Secretaria de Salud. Distribuidos desayuno almuerzo y cena.	Serán un total de 6,500 platos de comida; distribuidos en desayunos, almuerzos y cenas. Entregados diariamente los 7 días de la semana.
2	Alimentos para Servidores Públicos que laboran en jornadas extraordinarias de trabajo en la Secretaría de Salud Nivel Central. Distribuidos desayuno almuerzo y cena	Serán un total de 7,312 platos de comida; distribuidos en desayunos, almuerzos y cenas. Entregados diariamente los 7 días de la semana.
3	Servicio de Coffee break para reuniones de trabajo y eventos en la Secretaria de Salud, Nivel Central.	Serán un total de 3,656 platos, cada plato llevara 5 boquitas con la siguiente distribución: 2 dulces y 3 saladas. Según requerimiento de la Secretaria de Salud.

Se les ruega tomar la debida atención a la modificación antes descrita, para efectos de Aclaratorias remitirse al Portal de *HonduCompras*, en el cual se encuentra mayor detalle, tomando en consideración que las mismas pasan a formar parte del presente proceso de Licitación Publica Nacional; todas las disposiciones contenidas en el Documento Base que hasta esta fecha no han sido modificadas mantienen su vigencia.

Enmienda No. (1) emitida el día miércoles veinticuatro (24) de Abril de 2024.

DRA. CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD



REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. LPN-SIT-015-2024

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Otro tipo de proyectos, Categorías 1, 2, 3, y 4** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GUAYMON SOBRE RIO MEZAPA, ENTRE LIMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLANTIDA**”.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Otro tipo de proyectos, Categorías 1, 2, 3, y 4**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado, que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **29 de abril, 2024**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación. La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **29 de mayo del 2024**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas, se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de abril del 2024.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

6 M. 2024



AVISO DE LICITACION

ADQUISICION DE INSUMOS AGROPECUARIOS COMO BONO TECNOLOGICO PARA EL PERIODO DE SIEMBRA DE PRIMERA

LPN-MUNI-MORAZAN-2024-002

1. La **MUNICIPALIDAD DE MORAZAN, DEPARTAMENTO DE YORO**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-MUNI-MORAZAN-2024-002** a presentar ofertas selladas para la **ADQUISICION DE INSUMOS AGROPECUARIOS COMO BONO TECNOLOGICO PARA EL PERIODO DE SIEMBRA DE PRIMERA**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos municipales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud a la

Municipalidad de Morazán, Yoro, en la dirección indicada al final de este aviso, a partir del día viernes 03 de mayo de 2024 en un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de mil lempiras exactos (L.1,000.00), mediante recibo cancelado en la Tesorería de la Municipalidad de Morazán. Asimismo, los documentos podrán ser solicitados mediante correo electrónico a la dirección siguiente: Secretaria Municipal de Municipalidad de Morazán, Yoro, el correo electrónico oficial es municipalidadmorazanyoro@gmail.com.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Secretaria Municipal de la Municipalidad de Morazán, Yoro, ubicada frente al Parque Central, Bo. El Centro, Morazán, Yoro, a más tardar a las **1:00 p.m. del día jueves 30 de mayo de 2024**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **2:00 p.m. del día jueves 30 del mes mayo de 2024**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianza de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al 2% del monto de su oferta.

Morazán, Yoro, 24 de abril de 2024.

LIC. DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL
ALCALDE MUNICIPAL DE MORAZAN, YORO

6 M. 2024



REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. LPN-SIT-014-2024

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras de Paso, Categorías 1, 2, 3, 4 y 5** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE MÚLTIPLE, MUNICIPIO DE MAPULACA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**”.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras de Paso, Categorías 1, 2, 3, 4 y 5**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este

proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día 29 de abril, 2024. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **contrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **29 de mayo del 2024**, hasta las **01:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de abril del 2024.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

6 M. 2024

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE CHOLUTECA**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, actuando en su condición de Apoderada Legal de los señores **GUSTAVO LUIS ARIAS ORTEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1962-00146**, con residencia en el municipio de San Marcos de Colón, **JOSE HERNÁN ARIAS ORTEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1968-00579**, con residencia en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, **MARIA AZUCENA ORTEZ TERCERO**, con Documento Nacional número **0615-1940-00085**, con domicilio en la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, **MARIA AUXILIADORA ARIAS ORTEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1964-00279**, con domicilio en la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, **MIRIAM ESTHER ARIAS ORTEZ**, con Documento de Identificación número **0615-1966-00475**, con domicilio en la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca y **SOFIA ALEJANDRA ARIAS BENAVIDES**, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1994-15307**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, todos mayores de edad, hondureños, presentaron a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Predio, ubicado en la **aldea** de San Diego, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, Mapa Final **LD-43**, extensión del predio **68 HAS, 03 AS, 93.55. CAS**, el predio está ubicado en el Sitio **SAN DIEGO** de Naturaleza Jurídica. **PRIVADA**. Según información digital proporcionada por la Oficina Central. **COLINDANCIAS:** **NORTE;** **Herederos de Gustavo Arias, República de Nicaragua,- SUR;** **Jorge Luis Sandoval López, Olman Osorio, Lucila del Carmen Betanco, ESTE;** **República de Nicaragua, OESTE;** **Herederos de Gustavo Arias**, el presente predio antes descrito lo obtuvieron de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de cuarenta años de poseerlo.

Choluteca, 24 de abril del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

6 M., 6 J. y 6 JL. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **KATHERINE NICOLLE RAUDALES ALVAREZ**, quien confirió poder al Abogado **MARLON ALONZO RAUDALES LÓPEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00208**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación número 209-2024, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada, que se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su cargo y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, aplicación y pago de los incrementos salariales que le sean aplicados a los servidores públicos durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercero, décimo cuarto mes de salario, vacaciones, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio, habilitación de días y horas inhábiles para ejecutar cualquier actuación judicial, se acompañan documentos, poder, petición.

ABG. ARNOLD JAVIER AL CERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO.

6 M. 2024



REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. LPN-SIT-013-2024

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras de Paso, Categorías 1, 2, 3 y 4** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO PETUNCARA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**”.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras de Paso, Categorías 1, 2, 3 y 4** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día 29 de abril, 2024. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **29 de mayo del 2024**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de abril del 2024.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

6 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE COMAYAGUA

Expediente: 0301-2018-00035

AVISO DE PUBLICACIÓN POR EDICTOS

El Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, Departamento de Comayagua, al público en general, y para los efectos de Ley.- **HACE SABER:** Que en La **SOLICITUD DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA.- VIA PROCEDIMIENTO ABREVIADO NO DISPOSITIVO**, promovida por la señora MA TRINIDAD FLORES PEREZ, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en la Colonia Lomas del Río, bloque M, casa número 13, de esa ciudad de Comayagua, se declare la muerte presunta del señor CARLOS ROBERTO AMAYA.- Se ha dictado providencia que literalmente dice: “**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, siete de diciembre del dos mil veintidós.- Y EL JUZGADO RESUELVE:** Téngase por devuelto en tiempo y forma el traslado conferido a la Fiscal del Despacho en representación del Ministerio Público y por emitida la opinión considera que es necesario citar al desaparecido CARLOS ROBERTO AMAYA, por medio de edictos, publicados en el Periódico Oficial de la República La Gaceta, tres veces por lo menos, corriendo más de cuatro meses entre cada dos citaciones, tal como lo establece el artículo 85 numeral 2) del Código Civil, para tal efecto extiéndase el aviso correspondiente, asimismo recibir la peticionaria, debiendo presentar el pliego de preguntas correspondientes, se publicará la comunicación en un diario impreso y en una radiodifusora en ambos casos de cobertura nacional por (3) veces, con intervalo de (10) días hábiles.- **NOTIFIQUESE.- FIRMA Y SELLO.- ABG. ANGELA ROSARIO ULLOA MELENDEZ, JUEZ DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA.- FIRMA Y SELLO.- ABG. ANA MARGARITA BANEGAS Z., SECRETARIA**”.

Y, para los fines legales pertinentes, se extiende la presente publicación en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ABG. ANA MARGARITA BANEGAS Z.
SECRETARIA

6 M. 2024

AVISO DE HERENCIA AB INTESTATO

El infrascrito, Notario **MIGUEL ALFONSO PERALTA VELASQUEZ**, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en esta Notaría en fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dictó Resolución Definitiva Declarando **HEREDERAS AB-INTESTATO y porción conyugal**, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejado por su difunto esposo y padre, señor **LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ SALDAÑA (Q.D.D.G.)**, a las señoras **JUANA ANTONIA BRIZO OSEGUERA, LUISA JOAN HERNÁNDEZ BRIZZO, CILIA MARISA HERNÁNDEZ BRIZZO y ENA MARIELA HERNÁNDEZ BRIZZO**, y la posesión efectiva de dicha Herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de mayo de 2024

MIGUEL ALFONSO PERALTA VELASQUEZ

Notario

6 M. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2020-12318
 Fecha de presentación: 2020-03-13
 Fecha de emisión: 13 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: WACOAL CORP.
 Domicilio: 29, NAKAJIMA-CHO, KISSHOIN, MINAMI-KU, KYOTO-SHI, 601- 8530 KYOTO, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; calzado; sombrerería; ropa interior; sostenes; bralettes fajas prendas de base; fajas pantalones cortos; bragas; lencería; camisolas; resbalones; ligas ropa para deportes; ropa para gimnasia; medias deportivas; sostenes deportivos; pantalones cortos deportivos; traje de baño; trajes de baño; ropa de playa; ropa de dormir; almohadillas para sujetador; almohadillas para la cadera para la ropa; extensores de tirantes de sujetador; correas de hombro extraíbles para usar con sujetadores; pegatinas (tiritas o vendajes) para cubrir pezones humanos; almohadillas adhesivas para cubrir pezones humanos con papel de liberación; moldeadores corporales [ropa interior]; corsés [ropa interior]; trajes de cuerpo; calzoncillos para el cuerpo; resbalones de sujetador; medio resbalón; pijama; negligentes albornoces, vestidos de noche, gorros de noche; abrigo de casa; abrigos de salón; calcetines; medias; polainas [pantalones]; delantales [ropa]; zapatillas; cinturones y tirantes; tirantes de calcetines; cinturillas; mascarillas para dormir; protectores de cuello [para uso]; polainas; estolas de piel; chales bufandas [bufandas]; calcetines de estilo japonés [tabi]; fundas de calcetines de estilo japonés [fundas de tabi]; guantes y manoplas [ropa]; corbatas; pañuelos [pañuelos para el cuello]; soportes para mantener el calor; silenciadores orejeras [ropa]; disfraces de disfraces; zapatos; botas; sandalias; gorras [sombreros]; sombreros; ropa de calle; vestidos; vestidos de una pieza; blusas; camisas; suéteres; abrigos; faldas; chaquetas pantalones; gorros de natación; vestidos para usar sobre trajes de baño; tunicas para usar sobre trajes de baño; pareos y pareos para usar sobre trajes de baño, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 6 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-5407
 Fecha de presentación: 2022-09-12
 Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: KOMATSU LTD.
 Domicilio: 3-6, 2-CHOME AKASAKA, MINATO-KU, TOKYO, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KOMATSU
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Relojes de pulsera; relojes de mesa; relojes de pared; relojes; llaveros; estuches adaptados para contener adornos personales y artículos de joyería; llaveros con abrebotellas; amuletos para llaveros y llaveros; broches [joyas]; mancuernas [gemelos]; pins [joyas]; pins o sostenedores de corbata; correas de reloj; adornos personales; joyería y joyería de imitación; copas de premios de metales preciosos; escudos conmemorativos; insignias de metal precioso, de la clase 14.

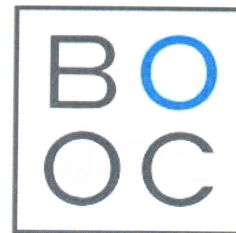
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 6 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6643
 Fecha de presentación: 2022-11-08
 Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: B.O.O.C. S. de R.L. (BACK OFFICE OUTSOURCING & CONSULTING).
 Domicilio: Edificio 504, Barrio Barandillas, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
B.O.O.C.
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "B.O.O.C." y la apariencia de su etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios administrativos varios tercerizados; servicios de recursos humanos; reclutamiento y selección de personal; servicio de mensajería, facturación, cobranzas, contabilidad y finanzas; servicios de asesoramiento fiscal; traducciones; servicios empresariales o administrativos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 6 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6661
 Fecha de presentación: 2022-11-09
 Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: IPPF/WHR INNOVA S.A.
 Domicilio: Manuel Espinoza Batista, antiguo Edif. NCR, piso 1, Oficina 3, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SEDUX
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lubricantes sexuales; lubricantes vaginales; lubricantes íntimos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 6 M. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 6 DE MAYO DEL 2024 No. 36,526

La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-5934
 Fecha de presentación: 2021-11-05
 Fecha de emisión: 4 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Banco Atlántida S.A.
 Domicilio: Plaza Bancatlan, Boulevard Centroamerica, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ALBERTO ÁLVAREZ SUÁREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Atlántida Keyboard
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; servicios financieros relacionados con los negocios; servicios de negocio monetarios; servicios de seguros inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 6 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-7193
 Fecha de presentación: 2021-12-21
 Fecha de emisión: 31 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Banco Atlántida S.A.
 Domicilio: PLAZA BANCATLAN FRENTE DIUNSA, INPREMA, BLVD CENTROAMÉRICA, TEGUCIGALPA 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ALBERTO ÁLVAREZ SUÁREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 REMESA DIRECTA ATLÁNTIDA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios de servicio de envío y pago de remesas, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

3, 18 A. y 6 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-196
 Fecha de presentación: 2023-01-11
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Cooperativa Mixta Supercoop Limitada.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 COOP HOUSE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "COOP HOUSE" EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS DE FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Té, café, cacao, arroz, pasta (alimenticia), fideos, harinas, cereales, pan, confitería, chocolates, helados, miel, sal, condimentos, especias, vinagre, salsas, hielo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 6 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-205
 Fecha de presentación: 2023-01-11
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Cooperativa Mixta Supercoop Limitada.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 COOP HOUSE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "COOP HOUSE" EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS DE FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Detergente en polvo, lavaplatos (detergente), preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, preparaciones para blanquear, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 6 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-4165
 Fecha de presentación: 2022-07-14
 Fecha de emisión: 18 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH.
 Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie, AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NUTRIMINIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao, a saber, cacao en polvo; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas preparaciones a base de cereales, a saber, refrigerios a base de cereales, barras de cereales, barritas de cereales ricas en proteínas, copos de cereales secos / hojuelas de cereales secos; pan, productos de pastelería, a saber, macaron, masa de pastelería, mezclas pasteleras, pasteles de car, tortas, pastelitos de arroz y confitería, a saber, dulces blandos y duros; chocolate; helados cremosos, sorbetes; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, a saber, jengibre, clavo, ajo, canela, orégano, pimienta, tonillo, anís, cúrcuma, laurel, hierbas en conserva, a saber, albahaca, tomillo, perejil; vinagre, salsas; hielo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2576

Fecha de presentación: 2023-04-26

Fecha de emisión: 19 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: REENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS, S.A. DE C.V., (RENDILLANTAS S.A. DE C.V.)

Domicilio: Colonia Las Torres km3, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FAMETIRE

G.-**FAMETIRE****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta minorista y mayorista de neumáticos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3359

Fecha de presentación: 2023-05-29

Fecha de emisión: 26 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.

Domicilio: Torre BICSA Financial Center, Piso 4, Avenida Balboa y Calle Aquilino de la Guardia, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PLUS CON DYNAMAX+

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "PLUS CON DYNAMAX+" sin dar exclusividad de "PLUS Y+".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-3333

Fecha de presentación: 2022-06-13

Fecha de emisión: 8 de abril de 2024

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: ACEROS DE GUATEMALA S.A.

Domicilio: Avenida Las Américas 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 14 Nivel, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Daniel Rolando Matute Matute

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DISTUN CALIDAD EN SU CONSTRUCCIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda será vinculada a la marca DISTUN con solicitud 2022-2910.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3105
 Fecha de presentación: 2023-05-17
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Ivis Gissel Romero Antúnez
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Luis Enrique Amaya Reyes

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUPER CAMPEONES

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "SUPER CAMPEONES" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Periódico y revista digital, que brinda información deportiva de ligas menores y liga femenina de fútbol, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-940
 Fecha de presentación: 2023-02-15
 Fecha de emisión: 13 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES SEED CORPORATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Domicilio: City Mall, Comayagüela, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARMEN PATRICIA CORRALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Maple

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Maple" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a la palabra "Empeños".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Casa de empeño, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-2259
 Fecha de presentación: 2022-04-27
 Fecha de emisión: 6 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES SERRA.
 Domicilio: Municipio de Tela, departamento de Atlántida, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

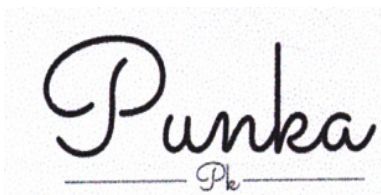
D.- APODERADO LEGAL

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PUNKA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vestimenta (ropa), de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 A, 6 y 21 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7007
 Fecha de presentación: 2022-11-21
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RDM PHARMA S. DE R.L.

Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE FROYLAN TURCIOS, AVENIDA GRACIAS A DIOS, TEGUCIGALPA, HONDURAS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DAVID FERNANDO ZAMORA REYES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FLUOTABS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico, inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 6 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-2911
 Fecha de presentación: 2022-05-30
 Fecha de emisión: 8 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ACEROS DE GUATEMALA S.A.
 Domicilio: Avenida Las Américas 18-81, zona 14, Edificio Columbus Center, 14 Nivel, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Daniel Rolando Matute Matute
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 DISTUN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-2910
 Fecha de presentación: 2022-05-30
 Fecha de emisión: 8 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ACEROS DE GUATEMALA S.A.
 Domicilio: Avenida Las Américas 18-81, zona 14, Edificio Columbus Center, 14 Nivel, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Daniel Rolando Matute Matute
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 DISTUN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas: cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-3334
 Fecha de presentación: 2022-06-13
 Fecha de emisión: 8 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ACEROS DE GUATEMALA S.A.
 Domicilio: Avenida Las Américas 18-81, zona 14, Edificio Columbus Center, 14 Nivel, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Daniel Rolando Matute Matute
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 DISTUN CALIDAD EN SU CONSTRUCCIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda será vinculada a la marca DISTUN con solicitud 2022-2911.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; artículos de cuchillería; tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6301
 Fecha de presentación: 2022-10-25
 Fecha de emisión: 9 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ACEROS DE GUATEMALA S.A.
 Domicilio: Avenida Las Américas 18-81, zona 14, Edificio Columbus Center, 14 Nivel, Guatemala, departamento de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alambre Espigado, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-7198
 Fecha de presentación: 2022-11-29
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RDM PHARMA S DE R. L
 Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE FROYLAN TURCIOS, AVENIDA GRACIAS A DIOS, TEGUCIGALPA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DAVID FERNANDO ZAMORA REYES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARIPIPTABS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antipsicóticos atípicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 6 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7003
 Fecha de presentación: 2022-11-21
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RDM PHARMA S DE R. L
 Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE FROYLAN TURCIOS, AVENIDA GRACIAS A DIOS, TEGUCIGALPA, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DAVID FERNANDO ZAMORA REYES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VENLATABS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico: Inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina y norepinefrina, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 6 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7002
 Fecha de presentación: 2022-11-21
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RDM PHARMA S DE R. L
 Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE FROYLAN TURCIOS, AVENIDA GRACIAS A DIOS, TEGUCIGALPA, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DAVID FERNANDO ZAMORA REYES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GABACAPS PLUS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico: Reduce el dolor neuropático, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 6 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7004
 Fecha de presentación: 2022-11-21
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RDM PHARMA S DE R. L
 Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE FROYLAN TURCIOS, AVENIDA GRACIAS A DIOS, TEGUCIGALPA, HONDURAS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DAVID FERNANDO ZAMORA REYES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SERTRATABS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico: Inhibidores selectivos de la recaptación de la serotonina, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 6 M. 2024